



Ciudad de México, a 12 de marzo de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Lizzette Salgado Viramontes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INFORMAR SOBRE EL AVANCE DE LAS 15 ACCIONES PARA FORTALECER LA ALERTA POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON CORTE A FEBRERO DE 2026, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En agosto de 2025, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó públicamente 15 acciones para fortalecer la Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad, como parte de una estrategia

orientada a consolidar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en la capital del país.¹

Estas acciones fueron anunciadas como un conjunto de medidas de fortalecimiento institucional, coordinación interinstitucional, mejora en la atención a víctimas, seguimiento territorial, profesionalización de servidores públicos y consolidación del sistema de cuidados con perspectiva de género, entre otros ejes estratégicos.²

El anuncio de estas acciones se enmarca en la obligación permanente del Gobierno de la Ciudad de México de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como de dar continuidad a la Alerta declarada en 2019³.

Dichas acciones son:⁴

1. Creación de juzgados mixtos especializados en violencia de género.
2. Fortalecer el funcionamiento y regulación de hoteles para prevenir los delitos de género.
3. Emitir el protocolo de investigación para el delito de feminicidio en la Ciudad de México.
4. Fortalecer las capacidades forenses para la identificación genética de agresores en delitos sexuales y feminicidios.
5. Atención de infancias y adolescencias en orfandad materna por feminicidio.
6. Fortalecer el mecanismo interinstitucional de medidas de protección para víctimas de violencia de género.

¹ <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/anuncia-la-jefa-de-gobierno-15-acciones-para-fortalecer-la-alerta-de-genero-en-la-ciudad-que-van-desde-crear-la-policia-de-genero-hasta-reformas-legislativas-en-esta-materia>

² <https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/presentamos-15-acciones-para-fortalecer-la-alerta-de-genero-en-la-ciudad/>

³

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/686c9a809d3ddb74b2805f8fa010dd2.pdf

⁴ https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_DAVM_agosto_2025.pdf

7. Fortalecer las intervenciones de reeducación para primodelincuentes por violencia de género.
8. Implementar una política de cero tolerancia a la violencia sexual cometida por policías.
9. Creación de la Defensoría de las Mujeres.
10. Crear la Clínica para la Atención de la Salud Mental de Mujeres Víctimas de Violencia.
11. Generar campañas informativas sobre Educación Integral en Sexualidad.
12. Impulsar la búsqueda especializada de mujeres y niñas en la Ciudad de México.
13. Despliegue de policía especializada en género.
14. Estrategia integral para la investigación del delito de violación.
15. Estrategia integral para atender la Violencia Familiar: incluye una iniciativa para reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Penal para crear el tipo penal de violencia de género en el ámbito familiar.

Estas 15 acciones tienen como antecedente directo el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, que fue publicada el 25 de noviembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.⁵

En los considerandos del Decreto se reconoció la recurrencia en la comisión de delitos que atentan contra la vida, la integridad física y la libertad de las mujeres, así como la obligación del Estado de adoptar medidas integrales y transversales para prevenir, sancionar y erradicar dichas violencias.

En ese contexto, la Declaratoria implicó:

- La adopción de acciones coordinadas entre dependencias.
- El establecimiento de mecanismos de seguimiento.
- La generación de informes periódicos.

⁵ <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/alertas/AVG>

- La integración de un grupo interinstitucional y multidisciplinario.
- La implementación de políticas con enfoque diferencial, transformador y de máxima protección.

Como resultado de la Declaratoria, a partir de noviembre de 2020 y hasta julio de 2024, la Secretaría de las Mujeres publicó de manera periódica informes mensuales de resultados en materia de violencia contra las mujeres, así como informes anuales y las presentaciones correspondientes a las sesiones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.

En total, se difundieron 37 sesiones de dicho grupo, siendo la última la correspondiente al 28 de agosto de 2024.⁶

Este ejercicio representó un mecanismo de transparencia, rendición de cuentas y evaluación permanente de la Alerta. Sin embargo, después de julio de 2024 no se cuenta con información pública actualizada respecto de los avances específicos vinculados a la Alerta por Violencia contra las Mujeres.

En el Primer Informe de Gobierno de la actual administración, las acciones relativas a igualdad sustantiva y combate a la violencia de género se encuentran principalmente dentro del Eje 1: Ciudad Cuidadora y de Bienestar, con Igualdad Sustantiva y Derechos Plenos (pp. 17 a 61).⁷

No obstante, las acciones descritas no son exclusivas del seguimiento de la Alerta por Violencia contra las Mujeres. Aunque se mencionan políticas en materia de igualdad y cuidados, no se presentan avances específicos, medibles y evaluables respecto de las 15 acciones

⁶ <https://semujeres.cdmx.gob.mx/alertas/AVG>

⁷

https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/storage/app/media/010925%20PRIMER_INFORME_DE_GOBIERNO.pdf

anunciadas en agosto de 2025, en virtud de los cortes temporales del Informe.

Al cierre de febrero de 2026, las 15 acciones anunciadas en agosto de 2025 cumplen aproximadamente seis meses de ejecución, lo que constituye un primer ciclo razonable para reportar avances preliminares.

En materia de política pública, la evaluación y mejora continua requieren información verificable, sistemática y periódica. Solo aquello que se mide puede evaluarse, y solo aquello que se evalúa puede corregirse o fortalecerse.

Por ello, resulta pertinente que el Congreso de la Ciudad de México cuente con información actualizada sobre:

- Resultados alcanzados.
- Indicadores de desempeño.
- Avances cuantificables.
- Retos identificados.
- Ajustes implementados.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La violencia contra las mujeres continúa siendo una realidad en el país y en las entidades federativas.

De acuerdo con el Informe de violencia contra las mujeres. “Incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911” con corte al 31 de diciembre de 2025, publicado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁸ se menciona que;

En 2025 se registraron 721 víctimas de feminicidio a nivel nacional. La tasa nacional fue de 1.06 víctimas por cada 100 mil mujeres. El fenómeno mantiene una presencia constante en el tiempo.

⁸ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1020106/Info-delict-violencia-contras-las-mujeres-Dic25-compressed.pdf>

Se advierte concentración territorial en determinadas entidades federativas. Asimismo, el reporte señala que la violencia contra las mujeres no solo se refleja en delitos como el feminicidio, sino también en lesiones dolosas, violencia familiar, delitos sexuales y llamadas de emergencia relacionadas con violencia de género.

Estas cifras evidencian que la violencia estructural contra las mujeres persiste como un problema público de alta relevancia.

En el contexto de la Ciudad de México, el fenómeno también se manifiesta de manera significativa y con dinámicas territoriales específicas. Aunque algunos indicadores muestran tendencias mixtas en ciertos delitos, diversos análisis de incidencia delictiva y llamadas de emergencia por violencia de género revelan que la violencia continúa impactando de manera severa a mujeres, especialmente en ciertos grupos de edad y localidades urbanas concentradas, lo que exige una atención institucional sostenida y eficaz.

El propósito de la Alerta por Violencia contra las Mujeres y de las 15 acciones anunciadas en 2025 es precisamente combatir esta violencia de forma transversal y con enfoque de derechos humanos, mediante la consolidación de mecanismos de protección, justicia especializada, políticas de prevención, atención integral a víctimas, profesionalización institucional y cambio estructural.

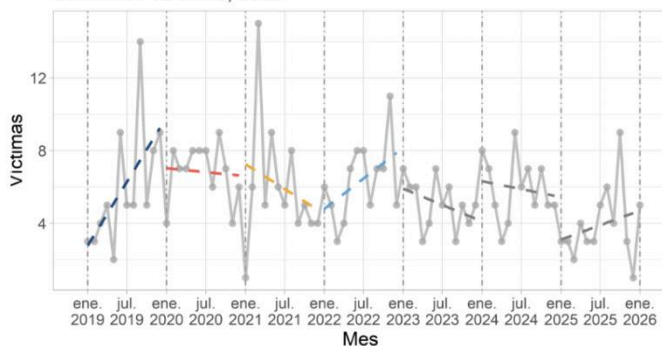
Con base en la información publicada en el Atlas de Feminicidios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como en la gráfica de tendencias anuales con corte al 31 de enero de 2026⁹, se observa que el delito de feminicidio mantiene una presencia constante en el tiempo, con fluctuaciones anuales que evidencian que la violencia feminicida no ha sido erradicada, sino que presenta variaciones que requieren seguimiento permanente y evaluación continua. Tan solo en el periodo 2019–2025 se registran cifras anuales que oscilan entre más

⁹ https://atlasfeminicidios.fgjcdmx.gob.mx/estadistica.html#:~:text=%20Víctimas.%20*%20Carpetas

de 60 y más de 80 víctimas por año, lo que confirma que se trata de un fenómeno estructural y no aislado. Asimismo, el comportamiento mensual muestra picos específicos en determinados periodos, lo que obliga a fortalecer los mecanismos de prevención territorial y análisis de riesgo. Estas tendencias, disponibles en fuentes oficiales de la FGJCDMX, evidencian la necesidad de contar con información pública, sistemática y actualizada sobre la implementación de las acciones vinculadas a la Alerta por Violencia contra las Mujeres, pues solo mediante indicadores verificables y seguimiento periódico es posible evaluar si las políticas adoptadas están incidiendo efectivamente en la reducción de la violencia feminicida en la Ciudad de México.

Víctimas (tendencias anuales) - Femicidio

Corte al 31 de enero, 2026



Mes/Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
enero	3	4	1	6	7	8	3	5
febrero	3	8	6	5	6	7	3	-
marzo	4	7	15	3	6	5	2	-
abril	5	7	5	4	3	3	4	-
mayo	2	8	9	7	4	4	3	-
junio	9	8	6	8	7	9	3	-
julio	5	8	5	8	5	6	5	-
agosto	5	6	8	5	6	7	6	-
septiembre	14	9	4	7	3	5	4	-
octubre	5	7	5	7	5	7	9	-
noviembre	8	4	4	11	4	5	3	-
diciembre	9	6	4	5	5	5	1	-
Total	72	82	72	76	61	71	46	5

Año de inicio de las carpetas - 2019 - 2020 - 2021 - 2022

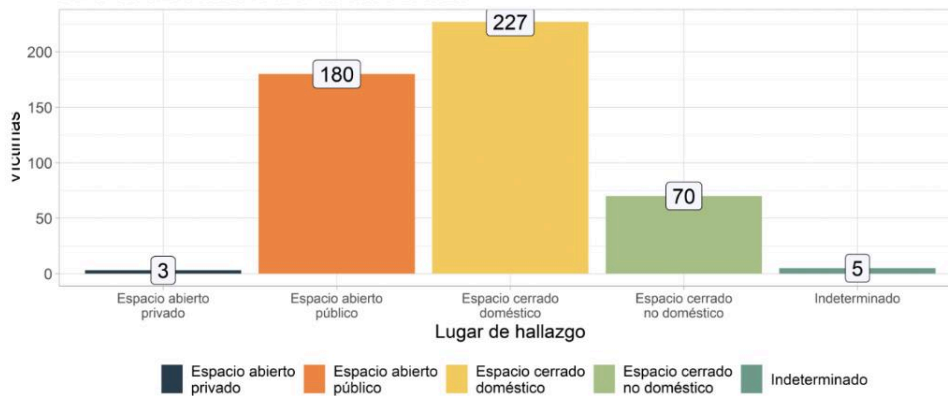
El total de víctimas incluye información con y sin ubicación geográfica

De manera complementaria, el Atlas de Femicidios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México no solo presenta el número de víctimas, sino también el registro de carpetas de investigación, su evolución anual y su distribución territorial, lo que permite advertir patrones geográficos y temporales del delito. Esta información revela que la violencia feminicida presenta concentraciones en determinadas alcaldías y periodos específicos, lo que confirma la necesidad de políticas focalizadas y con enfoque territorial diferenciado. Asimismo, el hecho de que los datos incluyan víctimas con y sin ubicación geográfica subraya la importancia de mejorar los sistemas de registro, trazabilidad

y análisis criminal para fortalecer la investigación y la prevención. En este contexto, el acceso a datos abiertos y actualizados constituye una herramienta indispensable para el diseño de políticas públicas basadas en evidencia; por ello, resulta imprescindible que las acciones anunciadas para fortalecer la Alerta por Violencia contra las Mujeres se acompañen de indicadores claros, metas verificables y reportes periódicos que permitan evaluar su impacto real frente a las tendencias delictivas registradas oficialmente.

Víctimas por tipo de espacio de lugar de hallazgo- Femicidio

Del 01 de enero de 2019 al 31 de enero de 2026



El total de víctimas incluye información con y sin ubicación geográfica

No obstante, la falta de información pública completa, actualizada y regular sobre los avances en la ejecución de estas acciones impide tanto al Congreso de la Ciudad de México como a la ciudadanía evaluar de manera objetiva si las políticas están cumpliendo sus objetivos y si se están implementando con eficacia, eficiencia y enfoque de impacto real.

La ausencia de datos públicos sistemáticos después de julio de 2024, sumada a la falta de avances documentados de las acciones anunciadas en agosto de 2025, limita las capacidades de rendición de cuentas y la supervisión legislativa, debilita la evaluación técnica independiente y reduce las posibilidades de corregir deficiencias

operativas o de ajuste de estrategias para alcanzar resultados concretos en materia de prevención y atención de la violencia de género.

Tanto la Declaratoria de Alerta de 2019 como las 15 acciones anunciadas en agosto de 2025 tienen como objetivo:

- Prevenir la violencia.
- Mejorar la atención a víctimas.
- Fortalecer la coordinación institucional.
- Reducir la impunidad.
- Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Sin embargo, sin información pública, periódica y verificable sobre su implementación y resultados, resulta imposible:

- Medir avances reales.
- Identificar áreas de oportunidad.
- Corregir deficiencias.
- Evaluar impacto.

La ausencia de informes posteriores a julio de 2024, sumada a la falta de reportes específicos sobre el avance de las 15 acciones anunciadas en 2025, genera un vacío de información pública en una materia de alta sensibilidad social.

Este vacío:

- Debilita la rendición de cuentas.
- Limita la supervisión legislativa.
- Impide una evaluación objetiva.
- Reduce la posibilidad de mejora institucional.

En ese contexto, resulta procedente exhortar a la Jefa de Gobierno para que:

- Informe al Congreso de la Ciudad de México los resultados de las 15 acciones para fortalecer la Alerta de Género, actualizados al mes de febrero de 2026.
- Se retome la publicación mensual de informes.

- Al cumplirse el primer año de implementación, se presente una evaluación externa realizada por una entidad académica u organización civil experta.

Es imperativo puntualizar que el presente exhorto no pretende la duplicidad de información estadística ordinaria, sino la transparencia de una evaluación de impacto y desempeño que a la fecha es inexistente en los portales oficiales. Si bien la autoridad emite reportes periódicos, estos carecen de un desglose técnico que vincule el presupuesto ejercido con indicadores de cumplimiento específicos para cada una de las 15 acciones estratégicas anunciadas en agosto de 2025; por tanto, la rendición de cuentas que aquí se exige es fundamental para transitar de una transparencia meramente narrativa a una transparencia proactiva y verificable, que permita a este Congreso y a la sociedad civil evaluar si la política pública está logrando su objetivo primordial: garantizar la integridad y la vida de las mujeres en la Ciudad de México.

En el marco de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, resulta indispensable que las instituciones del Estado mexicano asuman no solo un compromiso discursivo, sino obligaciones concretas de transparencia, rendición de cuentas y garantía efectiva del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Esta fecha simboliza la lucha histórica de las mujeres contra todas las formas de violencia y discriminación, por lo que omitir información sobre el avance de las políticas públicas en la materia profundiza la desconfianza institucional y envía un mensaje equivocado a víctimas, familiares y colectivas feministas que han sostenido estas demandas en el espacio público¹⁰.

Conforme a la práctica política y social que se ha consolidado en torno al 8M en la Ciudad de México, las marchas, protestas y acciones colectivas de las mujeres y de los movimientos feministas constituyen una forma legítima de exigencia de verdad, justicia, reparación y no

10

https://ciudadana.congresocdmx.gob.mx/files/Proposicion/archivo_consulta/PPA_180_42_11_03_2025.pdf



repetición. Por ello, la información relativa a la Alerta por Violencia contra las Mujeres y a las 15 acciones anunciadas en 2025 debe construirse y difundirse con un enfoque de participación sustantiva de víctimas, colectivas y organizaciones especializadas, de manera que los informes de avance no se reduzcan a ejercicios administrativos, sino que sean herramientas útiles para el escrutinio social y la mejora de las políticas públicas¹¹.

En congruencia con los estándares de derechos humanos y con la propia Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, la conmemoración del 8M impone una obligación reforzada de máxima publicidad sobre las medidas adoptadas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género. Que el Congreso cuente con un informe detallado, desagregado y actualizado al mes de febrero de 2026, así como con reportes periódicos y una evaluación externa, no solo es compatible con dicha obligación, sino que constituye una respuesta mínima frente a las demandas que año con año se expresan en las calles y en los espacios institucionales cada 8 de marzo¹².

La transparencia, la medición y la evaluación independiente no debilitan la política pública; por el contrario, la fortalecen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el **Artículo 1** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de

11

https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/03/asun_4150905_20210310_1615406614.pdf

12

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/49244d1e00da805eec1ce004918d1d3b83b3c88b.pdf>

las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

SEGUNDO. Que en el **Artículo 4** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que:

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

TERCERO. Que en el **Artículo 2** de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias**, establece que:

La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

CUARTO. Que en el **Artículo 22** de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias**, establece que:

Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

QUINTO. Que en el **Artículo 23** de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias**, establece que la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres tendrá como objetivo:

- I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;
- II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y
- III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

SEXTO. Que en el **Artículo 9** de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**, establece que:

La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres tendrá como objetivo garantizar el cese de la violencia contra las mujeres, así como su seguridad e integridad física, emocional y patrimonial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para que, a través de las dependencias competentes, remita a esta Soberanía un informe detallado, desagregado y actualizado al mes de febrero de 2026, respecto del avance en la implementación de las 15 acciones para fortalecer la Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, anunciadas en agosto de 2025, que incluya al menos:

- a) Objetivos específicos de cada acción;
- b) Metas programadas y metas alcanzadas;
- c) Indicadores de desempeño y resultados;
- d) Presupuesto asignado y ejercido;

- e) Dependencias responsables;
- f) Retos identificados y ajustes implementados.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para que instruya a las dependencias responsables de la implementación de la Alerta por Violencia contra las Mujeres a retomar la publicación periódica de informes mensuales de seguimiento, garantizando que la información sea pública, accesible, verificable y con indicadores medibles que permitan evaluar el impacto de las acciones implementadas.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para que, al concluir el primer año de implementación de las 15 acciones referidas, se presente ante esta Soberanía una evaluación integral realizada por una institución académica o por una organización de la sociedad civil experta en la materia, con el objeto de analizar la eficacia, eficiencia, impacto y áreas de oportunidad de las acciones emprendidas.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 12 días del mes de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Viramontes

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

Certificado de firma

12/03/2026 13:48

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69B3181731C599395D3DC7B2

Nombre y extensión: LSV.PDA 15 Acciones.REV vf.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

4ca0fed129d5d383b19bbe844ee44a442cdfaab57463935e8714f54844a705

Huella digital del contenido del documento firmado:

40f2aad45fd2720bb448602114a93f0011fe12c3e95e173f9d68e7632b29a6a4

Nombre: Lizzette Salgado Viramontes

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:107e:c:fc75:3088:681e:ced4:3d2

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

12/03/2026 13:46

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

12/03/2026 19:48:33 UTC (12/03/2026 13:48:33 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

205f10c9-e426-4aa2-8adf-d03243119e59.cons

Huella digital contenida en la constancia:

40f2aad45fd2720bb448602114a93f0011fe12c3e95e173f9d68e7632b29a6a4

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Lizzette Salgado Viramontes

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69B3188999C7F2144B437FE4

Enviado: 12/03/2026

Derecho

IP: 2806:107e:c:fc75:3088:681e:ced4:3d2

13:47:30

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 12/03/2026

Correo:

13:48:25

lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx

Visto: 12/03/2026 13:48:25

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

12/03/2026 13:48:25.907

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

12/03/2026 13:48:25.908

Firma con texto

Lizzette Salgado Viramontes

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/205f10c9-e426-4aa2-8adf-d03243119e59>

